


ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **RADIO LA CHOLA RADCHOLA**
3 **CIA. LTDA..**

4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00**

5 En el Cantón La Libertad, Provincia de
6 Santa Elena, República del Ecuador, a
7 los **nueve** días del mes de **octubre** del
8 año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO**
9 **CARLOS SAN ANDRES RESTREPO**, Notario
10 Público del cantón, comparecen los
11 señores: **JAIME FERNANDO MAFLA MONCAYO**,
12 **por sus propios derechos**, ecuatoriano,
13 de estado civil casado, de profesión
14 Locutor; y, **SHIRLEY SAMANTHA MAFLA**
15 **ENRIQUEZ**, **por sus propios derechos**,
16 ecuatoriano, de estado civil soltera,
17 de profesión estudiante Los
18 comparecientes son mayores de edad,
19 domicilios y residencia en este cantón
20 La Libertad, con la capacidad civil y
21 necesaria para celebrar toda clase de
22 actos o contratos y a quienes por
23 haberme presentado sus respectivos
24 documentos de identificación de conocer
25 doy fe. Bien instruidos sobre el
26 objeto y resultados de esta escritura
27 de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA**, a la que proceden como queda

P.V.B.B.

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 ya indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me
3 presentan la Minuta que es del tenor
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
5 extender en su registro de escrituras
6 públicas, una de la que conste el
7 contrato de constitución de la
8 compañía. **ANTECEDENTES.-** La Ley
9 Orgánica de Comunicación, publicada en
10 el Tercer Suplemento del Registro
11 Oficial número veintidós de veinticinco
12 de junio del dos mil trece, contiene la
13 normatividad aplicable para la
14 concesión y renovación de canales y
15 frecuencias radioeléctricas para la
16 operación de canales de televisión y
17 estaciones de radiodifusión,
18 estableciendo en su Disposición
19 Transitoria Tercera que las personas
20 que consten como concesionarios de las
21 mismas, deben presentar a la Autoridad
22 de Telecomunicaciones, en el plazo de
23 treinta días, una declaración
24 juramentada en la que conste que la
25 persona natural o jurídica
26 concesionaria es quien utiliza la
27 concesión y opera la estación
28 autorizada por lo menos en los últimos





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 dos años. Para cumplir con lo antes
2 señalado, el concesionario de la
3 frecuencia 94.1 en la que opera Radio
4 La Chola FM de la ciudad de Salinas,
5 señor **Fernando Mafla Moncayo**, presentó
6 dicha declaración juramentada según
7 escritura otorgada ante el Notario del
8 cantón La Libertad, Abogado Carlos San
9 Andrés Restrepo, de fecha dos de julio
10 del dos mil trece dando cumplimiento a
11 la mencionada Disposición Transitoria
12 Tercera. Igualmente, la Disposición
13 Transitoria Octava de la misma Ley
14 Orgánica de Comunicación establece que
15 dentro del plazo de hasta ciento
16 ochenta días, las personas naturales
17 que son concesionarias de una
18 frecuencia de radio o televisión de
19 señal abierta, pueden constituirse en
20 una compañía mercantil para que esta
21 pase a ser titular de la concesión, de
22 acuerdo al Reglamento que para el
23 efecto se expida. Mediante resolución
24 No. RTV-432-18-CONATEL-2013, publicado
25 en el Registro Oficial del veintitrés
26 de agosto del dos mil trece, se dicta
27 el Reglamento para que una persona
28 natural pueda constituir una compañía

P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 mercantil, que es el objeto primordial
2 de la constitución de esta compañía,
3 siguiendo para el efecto el
4 procedimiento señalado en tal
5 Reglamento, como señala el Secretario
6 del CONATEL en el oficio No. 1123-S-
7 CONTATEL-2013, de once de septiembre
8 del dos mil trece, que se agrega como
9 documento habilitante. **COMPARECIENTES:**
10 Comparecen al otorgamiento de esta
11 escritura pública las siguientes
12 personas: **1.- JAIME FERNANDO MAFLA**
13 **MONCAYO**, de nacionalidad ecuatoriana;
14 mayor de edad, casado, de profesión
15 locutor. **2.- SHIRLEY SAMANTHA MAFLA**
16 **ENRIQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayor de edad, soltera, de profesión
18 estudiante. Todos los otorgantes
19 comparecen por sus propios derechos y
20 con plena capacidad para contratar y
21 tienen su domicilio en la ciudad de
22 Quito. La compañía se constituye de
23 conformidad con los estatutos que se
24 indican a continuación: **CAPITULO**
25 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE**
27 **LA SOCIEDAD. Artículo Uno.-**
28 **Denominación.-** La compañía se



P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 denominará **RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA.**
2 **LTDA.** y podrá realizar todos los actos
3 y contratos con esta denominación.
4 **Artículo Dos.- Objeto de la compañía.-**
5 El objeto social de la compañía
6 comprende la prestación de servicios de
7 radiodifusión sonora y/o televisión
8 abierta. La empresa podrá ejecutar
9 todos los actos y contratos permitidos
10 por las leyes ecuatorianas que sean
11 convenientes o necesarios para el cabal
12 cumplimiento de su objeto social o que
13 tenga relación directa o indirecta con
14 el mismo. Podrá contratar y
15 subcontratar profesionales y expertos
16 en cuantas materias fuere necesaria,
17 celebrar contratos de compraventa de
18 bienes muebles e inmuebles y el
19 arrendamiento de los mismos, asociarse
20 con personas naturales o jurídicas,
21 nacionales o extranjeras, comerciales,
22 industriales, civiles o de servicios,
23 a fin de realizar cualquier tipo de
24 contratos de intercambio comercial.
25 **Artículo Tres.- Nacionalidad y**
26 **domicilio.-** La compañía es de
27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
28 principal es la ciudad de Salinas del



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 cantón Salinas de la Provincia de Santa
2 Elena, pudiendo establecer sucursales o
3 agencias dentro y fuera del país cuando
4 así lo acordare la Junta General de
5 Socios. **Artículo Cuatro.- Duración.-** La
6 duración de la compañía será de
7 cincuenta años, contados a partir de
8 la inscripción de esta escritura en el
9 Registro Mercantil. Podrá ampliarse
10 este plazo por el tiempo que acordare y
11 resuelva la Junta General de Socios,
12 antes de su expiración. La compañía
13 también podrá disolverse o liquidarse
14 en cualquier tiempo de conformidad con
15 la Ley o cuando así lo resolviere la
16 Junta Ordinaria o Extraordinaria de
17 Socios, de acuerdo con la Ley de
18 Compañías y los presentes Estatutos.

19 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
20 **PARTICIPACIONES SOCIALES, FONDO DE**
21 **RESERVA. Artículo Cinco.- Capital**

22 **Social.-** El capital social de la
23 compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$**
25 **400,00),** dividido en CUATROCIENTAS
26 participaciones de UN DÓLAR DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$



P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 1,00) cada una, repartido en los
2 siguientes valores y proporciones.

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL | No. | PORCENTAJE |
|---------------------------------|-------------------|-------|------------|
| | SUSCRITO y PAGADO | PART. | |
| JAIME FERNANDO MAFLA MONCAYO | 240 | 240 | 60 % |
| SHIRLEY SAMANTHA MAFLA ENRIQUEZ | 160 | 160 | 40% |
| TOTALES | 400 | 400 | 100% |

10
11 El total de las aportaciones pagadas en
12 efectivo, correspondientes al capital
13 social suscrito y pagado, han sido
14 depositadas en la Cuenta de Integración
15 de la Compañía, según consta del
16 Certificado Bancario cuyo original se
17 protocoliza como habilitante de esta
18 escritura. **Artículo Seis. - Aumento de**
19 **Capital:** Para proceder al aumento o
20 disminución del capital social será
21 necesario la aprobación de la Junta
22 General de Socios y se observará lo
23 dispuesto en los artículos ciento diez
24 (110) y ciento once (111) de la Ley de
25 Compañías. **Artículo Siete.-**
26 **Participaciones Sociales.-** Las
27 participaciones de los socios son
28 transmisibles por herencia, pero para

P.V.B.B.

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 la transferencia de las mismas por acto
2 entre vivos será necesario el
3 consentimiento unánime del capital
4 social y se estará a lo dispuesto en el
5 artículo ciento trece (113) de la Ley
6 de Compañías. La compañía entregará a
7 cada socio los correspondientes
8 certificados de aportación, constando
9 en todo su carácter de no negociable y
10 el número de participaciones que por su
11 aporte les corresponda. **Artículo Ocho.-**
12 **Fondo de Reserva.-** La compañía de
13 acuerdo con la Ley, formará su fondo de
14 reserva, en un monto, por lo menos
15 igual al veinticinco por ciento (25%)
16 de capital social, para lo cual se
17 segregarán de las utilidades líquidas y
18 realizadas de cada ejercicio económico
19 un cinco por ciento (5%) para este
20 objeto. **Artículo Nueve.- Derechos y**
21 **Obligaciones de los socios.-** En cuanto
22 los derechos, obligaciones y
23 responsabilidades de los socios se
24 estará a lo dispuesto en el **Párrafo**
25 **Cuarto** de la Sección Quinta de la Ley
26 de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
27 **ADMINISTRACION. Artículo Diez. - Norma**
28 **General.-** La compañía estará gobernada



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 por la Junta General de Socios y
2 administrada por el Presidente y
3 Gerente. **Artículo Once.- De la Junta**
4 **General.-** La Junta General de Socios
5 legalmente convocada y reunida es la
6 suprema autoridad y en consecuencia las
7 decisiones de ésta obligan a todos los
8 socios, salvo el derecho de oposición
9 en los casos y forma determinados por
10 la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-**
11 **Integración.-** La Junta General se
12 entenderá integrada válidamente cuando
13 concurrieren en primera convocatoria
14 más de la mitad del capital social. Si
15 por cualquier razón no se integrare la
16 Junta General en la primera
17 convocatoria se hará una segunda
18 convocatoria, siendo suficiente en este
19 caso el número de socios presentes,
20 debiendo así expresarse en la referida
21 convocatoria, de acuerdo al artículo
22 ciento dieciséis de la Ley de
23 Compañías, pero las resoluciones que
24 obligan a la compañía, se tomarán
25 siempre con una mayoría que represente
26 más del cincuenta por ciento del
27 capital concurrente a la reunión. Sin
28 embargo de lo antes indicado, la



ARG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 reforma de los estatutos requerirá ser
2 aprobada por lo menos por el setenta y
3 cinco por ciento del capital social
4 concurrente y para la cesión de las
5 participaciones sociales o admisión de
6 nuevos socios, será necesario el voto
7 unánime de los socios con relación al
8 capital social. Cada participación de
9 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMERICA dará derecho a un voto.

11 **Artículo Trece.- Reunión y**
12 **Convocatorias.-** La Junta General
13 Ordinaria se reunirá una vez cada año,
14 dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico
16 y extraordinariamente cuando fuere
17 convocada. Las convocatorias a Junta
18 General, las realizará el Gerente por
19 su propia iniciativa o a petición del
20 socio o socios que representen por lo
21 menos el diez por ciento (10%) del
22 capital social. Se las realizará
23 mediante invitación escrita dirigida al
24 domicilio de cada socio debidamente
25 registrada en la compañía, cursada con
26 ocho días de anticipación, por lo
27 menos, a la fecha de la reunión,
28 debiendo el socio firmar la constancia

P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 de recibo. Serán razones suficientes
2 para convocar a Junta General el
3 control del giro del negocio o negocios
4 que realizare la compañía y las demás
5 circunstancias determinadas por la Ley.
6 Los socios podrán concurrir por sí
7 mismos o representados, siendo
8 suficiente en este último caso una
9 comunicación escrita dirigida al
10 Gerente, para cada reunión, o mediante
11 Poder Notarial, otorgado conforme a la
12 Ley. **Artículo Catorce.- Sesiones.-** Las
13 Juntas Generales estarán presididas por
14 el Presidente y actuará como Secretario
15 el Gerente. A falta de estos
16 dignatarios se designarán los
17 reemplazos para este solo efecto y en
18 cada ocasión. Al terminar cada sesión
19 se levantará un acta suscrita por el
20 Presidente y el Secretario y se la
21 aprobará a fin de que surta efecto de
22 inmediato. **Artículo Quince.-**
23 **Atribuciones.-** Corresponde a la Junta
24 General: a) Elegir al Presidente de la
25 Compañía, quien durará cinco años en
26 sus funciones, pudiendo ser reelegido.
27 Para ser elegido Presidente de la
28 compañía, no se requiere ser socio de



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 la misma. En caso de ausencia temporal
2 o definitiva del Presidente, será
3 reemplazado por el Gerente de la
4 compañía, hasta que la Junta General
5 designe al nuevo Presidente. b) Elegir
6 al Gerente de la Compañía, para un
7 período de cinco años, pudiendo ser
8 reelegido. Para ser elegido Gerente de
9 la compañía, no se requiere ser socio
10 de la misma. En caso de ausencia
11 temporal o definitiva del Gerente, será
12 reemplazado por el Presidente de la
13 compañía, hasta que la Junta General
14 designe al nuevo Gerente. c) Conocer
15 anualmente el balance general, las
16 cuentas de resultados y el balance de
17 pérdidas y ganancias acerca de los
18 negocios sociales y dictar las
19 correspondientes resoluciones. d)
20 Conocer y aprobar los informes del
21 Presidente y funcionarios principales
22 de la compañía. e) Resolver acerca del
23 reparto de utilidades, conforme a la
24 ley. f) Consentir en la cesión de los
25 aportes sociales y en la admisión de
26 nuevos socios y los aumentos de
27 capital. g) Señalar la remuneración de
28 los administradores de la compañía. h)



P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 Autorizar la compraventa, hipoteca y en
2 general la enajenación de inmuebles
3 que adquiriera la compañía o gravarlos.
4 i) Reformar los Estatutos y resolver
5 acerca del aumento o disminución del
6 capital social. j) Fijar las cuantías
7 de los contratos en los que tendrán que
8 intervenir conjuntamente el Presidente
9 y el Gerente. k) Autorizar la
10 celebración de contratos de asociación
11 con profesionales o personas jurídicas
12 de esta índole para el logro de los
13 propósitos sociales. l) Ampliar y
14 restringir el plazo de duración de la
15 compañía. ll) Aprobar el presupuesto de
16 la compañía. m) Resolver acerca de la
17 amortización de las partes sociales. n)
18 Recordar la exclusión del socio o socios
19 de acuerdo con las causales
20 establecidas por la Ley. ñ) Disponer
21 que se entablen las acciones legales
22 correspondientes en contra de los
23 administradores, de ser el caso. o)
24 Interpretar de modo obligatorio los
25 presentes Estatutos. p) Resolver sobre
26 el cambio del domicilio principal de la
27 (compañía, cuando sea necesario. q)
28 Ejercer las demás atribuciones que,

P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 según la Ley y los Estatutos no estén
2 asignados a otra autoridad. **Artículo**
3 **Dieciséis.- Del Presidente.-** Son
4 atribuciones del Presidente. a) Actuar
5 en calidad de Secretario en las Juntas
6 Generales. b) Suscribir en unión del
7 Gerente los certificados de aportación
8 de los socios y las actas de la Junta
9 General. c) Firmar la correspondencia
10 que por resolución de la Junta General
11 deba ser firmada por él. d) Cuidar la
12 ejecución y cumplimiento de las
13 resoluciones de la Junta General.
14 **Artículo Diecisiete.- Representación**
15 **Legal.-** El Gerente de la compañía es el
16 representante legal de ésta en todo lo
17 judicial y extrajudicial y gozará de
18 todas las facultades constantes en la
19 Ley de Compañías y a las que
20 expresamente se hace referencia en los
21 presentes Estatutos. **Artículo**
22 **Dieciocho.- Del Gerente.-** Son
23 atribuciones del Gerente. a) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la
25 Junta General de Socios. b) Suscribir
26 en unión del Presidente, los
27 certificados de aportación de los
28 socios, así como las actas de la Junta



P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
--- NOTARIO

1 General. c) Obligar a la Compañía en
2 actos, contratos y obligaciones hasta
3 por la suma que en forma general le
4 faculte anualmente la Junta General y
5 cuando exceda de este valor necesitará
6 también la concurrencia y firma del
7 Gerente de la compañía. d) Suscribir la
8 correspondencia que por resolución de
9 la Junta General deba ser firmada por
10 él. e) Administrar y gestionar todos
11 los negocios de la compañía, de
12 conformidad con las facultades que
13 provengan de la Ley de Compañías y
14 estos Estatutos, pudiendo por lo mismo
15 manejar bajo su responsabilidad los
16 fondos de la compañía en giro ordinario
17 o los negocios sociales, pudiendo en
18 consecuencia girar con cargo a las
19 cuentas corrientes bancarias, suscribir
20 documentos de crédito y obligaciones,
21 endosar y aceptar letras de cambio,
22 realizar contratos de sobregiro, etc.
23 obligando a la compañía en toda clase
24 de actos y contratos con las
25 limitaciones previstas en los
26 Estatutos. f) Suscribir en general toda
27 clase de documentos dirigidos a
28 instituciones y dependencias públicas y

P.V.B.B.

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 privadas. g) Comprar toda clase de
2 materiales, implementos y bienes
3 muebles necesarios para el giro del
4 negocio de la compañía. h) Comprar,
5 hipotecar, gravar y vender bienes
6 inmuebles pertenecientes a la compañía,
7 con la autorización de la Junta General
8 de Socios. i) Aceptar garantías e
9 hipotecas a favor de la compañía de
10 bienes ajenos, para garantizar
11 transacciones comerciales. j) Conferir
12 poderes especiales que tengan relación
13 con los negocios sociales de la
14 compañía. k) Presentar a la Junta
15 General el balance anual y los
16 balancees parciales cuando lo requiera.
17 l) Convocar a la Junta General de
18 Socios, ordinario o extraordinaria. ll)
19 Nombrar y remover legalmente a los
20 empleados. m) Obligar a la compañía con
21 las facultades y atribuciones que a
22 este respecto determinan las leyes y
23 estos Estatutos. n) Comunicar al
24 Presidente de su nombramiento. n)
25 Presentar a la Junta General de Socios
26 una memoria razonada acerca de la
27 situación económica-financiera de la
28 compañía y de los negocios sociales. o)



P.V.B.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 Llevar el libro de Actas de Juntas
2 Generales, el Libro de Participaciones
3 y Socios y los demás libros o
4 expedientes de la compañía conforme a
5 su objeto social. p) Será necesaria la
6 intervención conjunta del Presidente y
7 del Gerente, en los casos expresamente
8 señalados en los Estatutos y cuando se
9 requiera la aprobación de la Junta
10 General de Socios en las situaciones
11 contempladas en los literales h), j),
12 l) del artículo 15 de estos Estatutos.

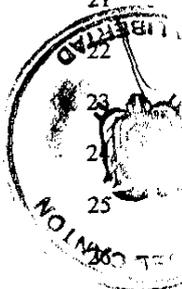
13 **Artículo Diecinueve.- Disolución y**
14 **Liquidación.-** En cuanto a la disolución
15 y liquidación de la compañía se estará
16 a lo previsto en la Sección XII, de la
17 Ley de Compañías. **Artículo Veinte.-**

18 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio
19 económico de la compañía va desde el
20 primero de enero al treinta y uno de
21 diciembre de cada año. **Artículo**

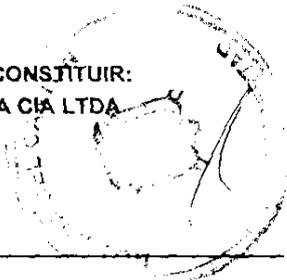
22 **Veintiuno.- Trámite y aprobación.-**
23 Queda facultada el socio Hugo Mario
24 Ariza Arbeláez, a solicitar la
25 correspondiente aprobación de la
26 escritura de constitución y para la
27 práctica de todas las diligencias
28 relacionadas con el perfeccionamiento o

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 inscripción en el Registro Mercantil,
2 inclusive para convocar a la primera
3 Junta General, la misma que presidirá.
4 **Artículo Veintidós.- Nombramientos.-**
5 Por esta sola vez se designa por el
6 período correspondiente, como Gerente
7 de la compañía a la señora Alba Irene
8 Enríquez Patiño. Igualmente se designa
9 como Presidente de la compañía al señor
10 Jaime Fernando Mafla Moncayo. **Artículo**
11 **Veintitrés. - Leyes aplicables.-** En
12 todo lo que no estuviere previsto en
13 los presentes Estatutos se sujetará la
14 sociedad a la Ley de Compañías vigente
15 y demás leyes de la República. Usted
16 señor Notario se servirá agregar las
17 demás solemnidades de estilo para la
18 perfecta validez de la presente
19 escritura pública. Hasta aquí la minuta
20 que con las enmiendas, correcciones y
21 rectificaciones hechas por las partes y
22 autorizadas por mi, el notario, queda
23 elevada a escritura pública junto con
24 los documentos anexos y habilitantes
25 que se incorpora, con todo el valor
26 legal y que los comparecientes aceptan
27 en todas y cada una de sus partes,
28 minuta que está firmada por el DOCTOR



P.V.B.B.

**DEPOSITO A PLAZO No. 261636235
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA LTDA**

| Accionistas: | Aportaciones/Dólares |
|---|----------------------|
| MAFLA MONCAYO JAIME FERNANDO Id No. 1001554938 | \$ 240.00 |
| MAFLA ENRIQUEZ SHIRLEY SAMANTHA Id No. 1003066758 | \$ 160.00 |
| TOTAL: | \$ 400.00 |

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 31 días | 0.25 | 2013-11-04 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 400.00 | 0.09 | 400.09 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

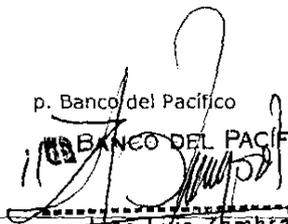
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

La libertad, 2013-10-04

p. Banco del Pacífico


BANCO DEL PACIFICO S.A.**José Luis Zambrano P.**
Firma Autorizada DE CAJA

zambrano palacios jose luis

No. 005017

La Libertad, 04 de Octubre de 2013

Srs.
BANCO DEL PACIFICO
La Libertad.



De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo a realizar el débito por el valor de \$ 400.00 de la cuenta. (x) Ahorros () corriente #**4789447**, para proceder a: (x) aperturar el certificado de Inversión # **261636235** en los siguientes términos:

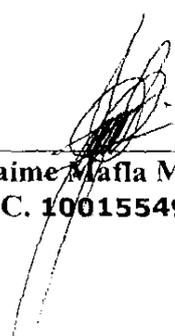
Monto total: \$_400.00

Plazo: 30 días

Tasa: 0.25 %

Por la atención a la presente quedo de Ustedes.

Atentamente,


Jaime Mafla Moncayo
CC. 1001554938





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7550150
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708223068 PEREZ GRANJA MARCELO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO LA CHIOLA RADCHIOLA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7550150

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2013 11:14:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARILNCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N°. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N. 100155493-8

CIUDAD: SALINAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: MAFLA JAMBE FERNANDO
 SEXO: M
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SALINAS, 1986-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ALBA IRENE ENRIQUETA PATIÑO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LOCUTOR A
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAFLA JAMBE FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONCAYO MARTA ESCOBAR
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SALINAS, 2012-06-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-07

V24893222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
 016 - 0081 1001554938
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAFLA MONCAYO JAMBE FERNANDO

SANTA ELENA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SALINAS
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

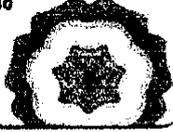
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

100306675-8

CEDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MAPIA MONICA YO JAIME
LUGAR Y FECHA DE EMISION
1994-05-10
NACIONALIDAD TORIBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCION PROFESION Y OCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAPIA MONICA YO JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUETA PATRICIA ALBA
LUGAR Y FECHA DE EMISION

V4333V2222

SALINAS
2012-08-25
FECHA DE EMISION
2012-08-25



TITULO DE EMISION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

3195242

WVF YOM 08



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 CARLOS EDUARDO PEREZ, matrícula número
2 setecientos cincuenta y tres. Colegio
3 de Abogados del Pichincha, para la
4 celebración de la presente escritura se
5 observaron los preceptos y requisitos
6 previstos en la ley notarial; y, leída
7 que les fue esta escritura a los
8 comparecientes por mi el notario, se
9 ratifican y firman en unidad de acto
10 conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
11 FE.-

[Handwritten signature]



12
13
14
15 **SR. JAIME FERNANDO MAFLA MONCAYO**
16 **C.C. 1001554938**

[Handwritten signature]



17
18
19
20 **SRA. SHIRLEY SAMANTHA MAFLA ENRIQUEZ**
21 **C.C. 1003066758**

22
23
24 *[Faint handwritten text]*
25
26

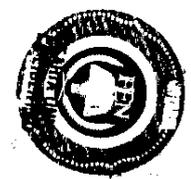
27 SE OTORGÓ A LOS TRES Y EN FE DE

[Handwritten signature]

28 P.V.B.B.

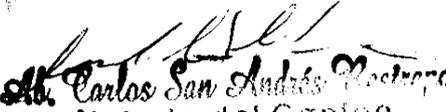


[Handwritten signature]





ZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE
TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
RESPECTIVA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL TRECE, DE LA
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO
HABILITANTE CORRESPONDIENTE A ESTE
TESTIMONIO. LA LIBERTAD, **DIECISIETE** DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.


Ab. Carlos San Andrés Castro
Notario del Cantón
La Libertad



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

~~NÚMERO DE TRÁMITE:~~ 7561768
~~TIPO DE TRÁMITE:~~ CONSTITUCION
~~RESERVANTE:~~ 1708223068 PEREZ GRANJA MARCELO RAMIRO
~~FECHA DE RESERVACIÓN:~~ 15/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7561768

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2013 11:17:28

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

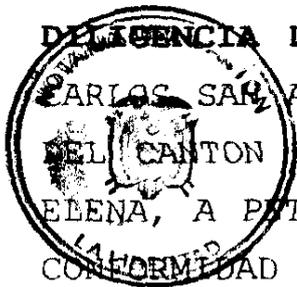


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DÉLEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6WGSQN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: YO, ABOGADO CARLOS SAN ANDRES RESTREPO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO E INCORPORO EN EL LIBRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO: RESERVA DE NOMBRE DE LA RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA. LTDA., EMITIDO POR LA SEÑORA NELLY SANTACRUZ ORTEGA, DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. HASTA AQUI LA DILIGENCIA. LA LIBERTAD, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.



Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

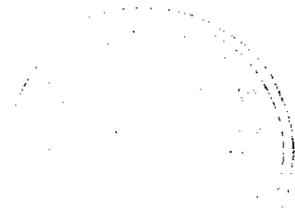


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

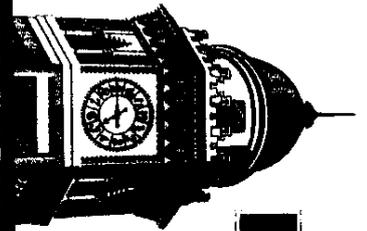
CERTIFICO: Que en el **EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su Edición del día Miércoles 06 de Noviembre de 2013 (Edición 46951), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA. LTDA.** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 11 de Noviembre del 2013.


AB. JOSÉ LUIS CHEVASCO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2/11/13



EL



TELÉGR

DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. P.M.

50 AÑOS
MÉRCOLES 6 NOVIEMBRE 2013

PRIMERA EDICIÓN - HORA DE CIERRE 19:10 - EEMPLARES EN

Requisitos de Ocho redones
independientes e independientes
El **habido** y la **empresa**, editura
de **EL TELÉGRACO** invierten
\$ **85.000** en **proyecto** de **apoyo**
a **106** **integrantes** del **gremio**.

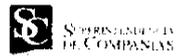


Juan Ortiz aún busca justicia
por la muerte de su esposa
Sonia García falleció durante
una cirugía en la clínica
Gastrozud. Su cónyuge todavía
lucha contra la impunidad.



Pro
did
En
un
lo t
per

CO DO La S.A anti poli apr mer



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA. LTDA.

La compañía **RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LA LIBERTAD, el 09/10/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.0006212 el 25 de Octubre de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón SALINAS, provincia de SANTA ELENA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN ABIERTA (...).

Guayaquil, 25 de Octubre de 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTI-TRANS S.A.

RAZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE
TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO
SC.IJ.DJC.G.13.0006212 DEL VEINTICINCO DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA
CUAL EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA,
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBO: LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO LA
CHOLA RADICHOLA CIA. LTDA., QUE CONTIENE
EL PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD,
QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Mario Barberan Vera
NO. 13.0006212
LA LIBERTAD

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

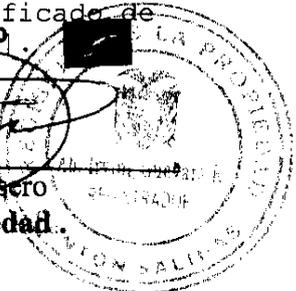
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2013-2368

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 791 a 811 con el número de inscripción 137 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0006212] de fecha [Veinticinco de Octubre de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SALINAS

Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.


ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL EJECUTIVO (DINARDAP) Y LAS MUNICIPALIDADES (G.A.D. DE SALINAS)





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0031918

Guayaquil, 02 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO LA CHOLA RADCHOLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm